

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación N°:	11001-33-35-013-2019-00282
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JHON ALEXANDER CONTRERAS
Demandado:	DISTRITO CAPITAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
Asunto:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la propuesta conciliatorio allegada al correo electrónico del Juzgado por la entidad demandada, junto con su respectiva liquidación, el Despacho dispone:

**1. PONER** en conocimiento de la parte demandante la anterior propuesta conciliatorio para que se pronuncie frente a la mismas, para lo cual se le otorga un plazo de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

**2. INSTAR** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, para cuyo efecto deben informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su registro en siglo XXI y su posterior reenvió a este juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **045** de fecha **01-10-2020** fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,

11001-33-35-013-2019-00282

Firmado Por:

**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af3327c28b222227d3e2e7267b47ca0a079d1fad4c6f1b92d3eff39720f17f36**

Documento generado en 30/09/2020 07:00:12 p.m.